



Ascensor Accesible

Estarán obligados a disponer de ascensor accesible:

En edificios de uso residencial vivienda

(SUA 9, apartado 1.1.2, punto 1)

- En uso vivienda, los edificios en los que haya que salvar **más de dos plantas**, desde alguna entrada accesible, o con **más de 12 viviendas por planta**.
- Cuando existan viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, el ascensor o rampa accesible, comunicará con todas las zonas comunitarias (piscinas, aparcamientos) y con las plantas donde tengan elementos asociados a ellas (trasteros y tendederos).
- Cuando no existan viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, el ascensor o rampa accesible, comunicará con todas las zonas comunitarias (piscinas, aparcamientos), no siendo obligatoria la comunicación accesible con las zonas de ocupación nula (trasteros y tendederos)

Con el objeto de que las viviendas sean adaptables, es decir, se adapten a las necesidades cambiantes de las personas que la habitan, se recomienda que el ascensor comunique todas las zonas de uso común de los edificios, con todas las viviendas y con el exterior, permitiendo la permanencia en estas viviendas de las personas que, con el paso del tiempo, es normal la pérdida de movilidad, además nunca es previsible la pérdida de capacidades a cualquier edad.

Requerimientos dimensionales de los ascensores en uso residencial vivienda

Tipo de puerta	sin viviendas para usuarios de sillas de ruedas	con viviendas para usuarios de sillas de ruedas
puertas enfrentadas Con una puerta o con dos	1,00 x 1,25 m	1,10 x 1,40 m
Con dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	1,40 x 1,40 m

En edificios de otros usos

(SUA 9, apartado 1.1.2, punto 2)

- Cuando haya que salvar **más de dos plantas**.
- Si la superficie **útil del local o establecimiento** situado en plantas diferentes al acceso, es **mayor a 200 m²**
- Si dispone de **plantas diferentes a la de acceso**, con zona de uso público con **más de 100 m² de superficie útil**.
- Cuando sean exigibles o existan elementos accesibles, tales como plazas de **aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas**, etc.

- Los ascensores accesibles comunicarán la entrada accesible con el itinerario en cada planta.

Requerimientos dimensionales de los ascensores en edificios con superficie útil en plantas diferentes a la de acceso:

Tipo de puerta	≤ 1.000 m ²	> 1.000 m ²
Con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,25 m	1,10 x 1,40 m
Con dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	1,40 x 1,40 m

Los ascensores accesibles cumplirán con la norma UNE-EN 81-70: 2004, relativa a la "accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad", así como las condiciones siguientes: (SUA. Anejo A. Terminología.)

Exterior de los ascensores

- Delante de las puertas del ascensor se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos. (SUA. Anejo A. Terminología. Itinerario accesible)

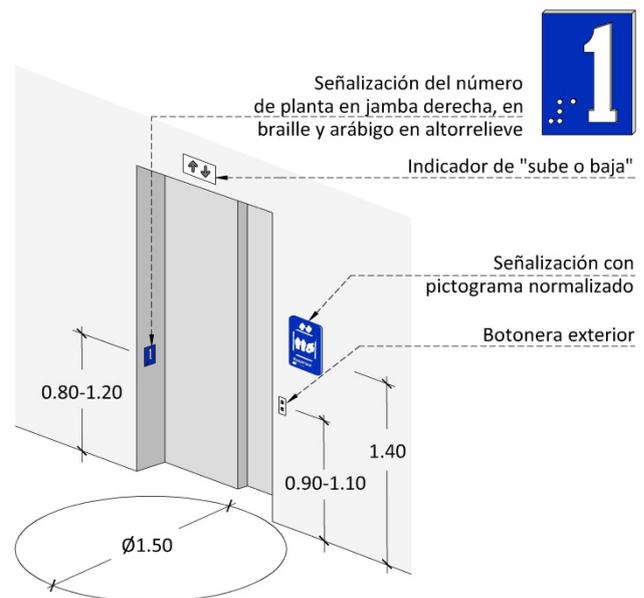
Señalización exterior

- En cada planta se instalará **señalización en el exterior del ascensor**, la misma estará en braille y arábigo en altorrelieve, colocada a una altura entre 0,80 y 1,20 m. Esta señalización, con el número de planta, se colocará en la jamba derecha en sentido salida de la cabina. (SUA 9, apartado 2.2, punto 2)

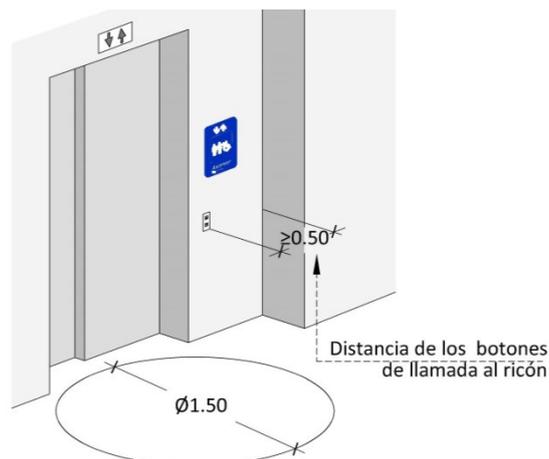
La altura de los números será superior a 5 cm, máximo 7 cm, de forma que se pueda palpar de una sola vez. Se recomienda colocarlo en ambas jambas, en caso de no contar con espacio suficiente en la jamba, se deberá instalar, al menos en el lado derecho, a la misma altura, en la pared frontal. Ver Ficha Señalización

- La botonera en planta deberá colocarse entre 0,90 y 1,10 m de altura (medida entre el piso y el punto central de cualquier botón) la disposición de los botones siempre será vertical. (UNE-EN 81-70: 2004, Tabla 2)

Se recomienda que tanto la botonera, como la señalización del número de planta en las jambas, se coloquen entre 0,80 y 1,20 m, con el objeto de igualar los parámetros de altura de alcance exigidos en el CTE. Ver Ficha Señalización



- La **distancia de los botones de llamada a cualquier rincón** serán de 0,50 m como mínimo (*UNE-EN 81-70: 2004, Tabla 2*). Se deberán ubicar adyacentes a las puertas de piso. (*UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.4.1.4*)
- La botonera tendrá caracteres en braille y altorrelieve, contrastados cromáticamente. Si existiera núcleo de ascensores, el accesible tendrá llamada propia. (*SUA. Anejo A. Terminología.*)
- En cada planta donde se utilicen botones para operar el ascensor, se cumplirán las especificaciones siguientes: (*UNE-EN 81-70: 200, apartado G.1.2*)
 - Las dimensiones mínimas de la parte activa deberían ser de 5 x 5 cm o de 5 cm de diámetro.
 - Si existe símbolo en la parte activa del botón, deberá estar en relieve y contrastado con el entorno, el tamaño del símbolo será de 3 cm, máximo de 4 cm.
- En lugares públicos, una señal audible debe indicar que la puerta abre o cierra. (*UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.4.3.1*)



Puertas

- Las **puertas de cabina y de piso serán siempre automáticas**. (*UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.2.1*)
- El **ámbito de la puerta deberá ser mayor o igual de 0,80 m**. (*UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.2.1*). Para cabinas Tipo 2, de dimensiones 1,10 x 1,40 m, el ámbito libre de la puerta será de 0,90 m (*ISO 4190-1:1999 (Serie B)*)
- El **sensor de puertas** deberá cubrir la entrada, al menos, **entre 0,25 y 1,80 m**. (ej. cortina de luz) (*UNE-EN 81-70: 200, apartado 5.2.4*)

Cabina

La cabina, cumplirá con los siguientes requerimientos:

- **Deberá existir pasamanos, al menos, en una de las paredes interiores**, con un diámetro entre 3 y 4,5 cm, separado del paramento 3,5 cm como mínimo y colocado a 0,90 m del suelo. (*UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.3.2.1*)

El pasamanos puede estar interrumpido sólo, si la botonera de cabina se sitúa en la misma pared. Para minimizar el riesgo de daños, los extremos de los pasamanos deben ser redondeados, estar cerrados y girados hacia la pared.

- En caso de ascensores mínimos, donde en su interior no pueda girar una silla de ruedas, se dispondrá de elementos que permitan a los usuarios observar obstáculos cuando se mueven hacia atrás al salir o acceder a la cabina, por ejemplo espejos, si éstos son de cristal, deberán ser de seguridad. (Cuando se instalen espejos, el borde inferior de los mismos estará situado a una altura mayor de 0,30 m,...) (*UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.3.2.3*)



- En cada planta, el **máximo desnivel permitido**, entre el piso de la cabina y el pavimento de planta, **será de 1 cm.** (UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.3.3).

Es importante garantizar el correcto mantenimiento pues, la precisión de nivelación de cabina podrá variar sólo en 2 cm cuando se produzca el acceso o salida de las personas en el aparato elevador.
- La **distancia horizontal máxima de la ranura** que se genera entre la cabina y la planta deberá estar **entre 1,5 y 2 cm.** (Decreto 227/1997. Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de Canarias)
- En la cabina **se dará información sonora y visual de paradas y otros movimientos** (sube, baja), en al menos una de las lenguas oficiales. Audible, ajustable ente 35 dB y 65 dB. (UNE-EN 81-70: 2004 apartado 5.4.4.2)
- La botonera en cabina podrá instalarse en horizontal o en vertical, **a una altura entre 0,90 y 1,20 m** (medida entre el piso y el punto central del botón más alto) colocada perpendicular al acceso, y separada 0,40 m, de la puerta o el fondo. (UNE-EN 81-70: 2004, Tabla 2)
- La botonera de cabina debe situarse en una pared, como sigue: (UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.4.2.3)
 - Con puertas de apertura central, debe estar en el lado derecho, según se entra en la cabina.
 - Con puertas de apertura lateral, debe estar en el lado del cierre.
- **Los números y los símbolos deben estar en la parte activa del botón.** (UNE-EN 81-70: 2004, apartado F.2 punto e))
- El sistema de alarma debe cumplir lo siguiente: (UNE-EN 81-70: 2004, apartado 5.4.4.3). Deberá estar equipado con señales visibles y audibles, integrado en, o encima del panel de control, y consistir en:
 - Un pictograma amarillo iluminado junto con la señal audible para la alarma de emergencia.
 - Un pictograma verde iluminado con la señal audible y enlace de voz, para indicar que la llamada/alarma de emergencia ha sido registrada.
 - Una ayuda a la comunicación, tal como un campo magnético (bucle), para personas con audífonos.

Recomendaciones de la UNE

En la cabina del ascensor no deberían utilizarse materiales superficiales tales como paredes textiles o papeles plásticos con textura de relieve, moquetas gruesas, etc. porque acumulan polvo y puede causar reacciones alérgicas. (UNE-EN 81-70: 2004, apartado D.5)

El alumbrado interno debería proporcionar un nivel de iluminación de 100 lux como mínimo al nivel del suelo. *(UNE-EN 81-70: 2004, apartado E.6.1)*

El suelo de la cabina debería tener unas características superficiales similares a las del piso de entrada. *(UNE-EN 81-70: 2004, apartado E.6.3)*

Las paredes internas deberían ser no reflejantes, de acabado mate y de color y tono contrastando con el suelo, que debería también tener un acabado mate.

Localización /señalización de los ascensores

El diseño exterior del ascensor contrastará cromáticamente con los paramentos, evitando el uso de materiales en el entorno que se mimeticen con el ascensor, de esta forma se favorece su localización.

En edificios de uso público donde se instalen bandas de encaminamiento, se colocarán, delante de los ascensores, bandas acanaladas de 0,80 m de anchura, con acanaladura transversal al sentido de la marcha, y cuya longitud coincidirá con el ancho de la puerta del ascensor.

El botón de llamada del ascensor debería contrastar en color y tono con los acabados de su entorno. Este efecto también puede lograrse utilizando una placa contrastada o un borde contrastado alrededor de la placa con el botón. *(UNE-EN 81-70: 2004 apartado E.5.2)*

Ascensor de emergencia

- En las plantas de los edificios cuya altura de evacuación sea superior a 28 m (en uso hospitalario superior a 15 m), se deberá instalar un ascensor de emergencia. *(SI 4, apartado 1)*
- El número necesario de ascensores de emergencia se determinará en función del número de ocupantes, a razón de **un ascensor de emergencia accesible por cada mil ocupantes o fracción**. *(SI Anejo A. Ascensor de emergencia)*

Es recomendable que los ascensores de los edificios de nueva planta sean ascensores de emergencia, para permitir su uso en la evacuación de personas con discapacidad y movilidad reducida. También los ascensores que se sustituyan en edificios existentes.

- Un ascensor de emergencia cumplirá con los siguientes requerimientos: *(SI Anejo A. Ascensor de emergencia)*
 1. En cada planta tendrá acceso desde el recinto de una escalera protegida o desde el vestíbulo de independencia de una escalera especialmente protegida a través de una puerta E30. Si el acceso se realiza desde el recinto de una escalera especialmente protegida, no será necesario disponer dicha puerta E30. También puede realizarse el acceso desde un vestíbulo de independencia que no sea de una escalera especialmente protegida o desde un pasillo protegido.
 2. Tendrá como mínimo una **capacidad de carga de 630 kg**.

3. Las dimensiones de cabina serán de **1,10 m x 1,40 m**, y una anchura de paso de 1,00 m. **En uso Hospitalario**, las dimensiones de la planta de la cabina serán de **1,20 m x 2,10 m**, como mínimo.
4. Tendrá una **velocidad** que permita realizar todo su recorrido en menos de **60 segundos**.
5. Será **accesible según lo establecido en el DB SUA** y estará próximo, en cada planta, a una zona de refugio, cuando ésta exista.
6. En la planta de acceso al edificio se dispondrá un pulsador, junto a los mandos del ascensor, bajo una tapa de vidrio, con la inscripción "USO EXCLUSIVO BOMBEROS". La activación del pulsador debe provocar el envío del ascensor a la planta de acceso y permitir su maniobra exclusivamente desde la cabina.
7. En caso de fallo del abastecimiento normal, la alimentación eléctrica al ascensor pasará a realizarse de forma automática desde una fuente propia de energía que disponga de una autonomía de 1 h como mínimo.

Tabla resumen de los requerimientos

Ascensor accesible		Requerimientos
Exterior	Círculo en el exterior con diámetro	≥ 1,50 m
Señalización exterior	Señalización en planta en Braille, altorrelieve, contraste cromático	0,80 - 1,20 m
	Localización de señalización de número de planta	Jamba derecha a salida
	Altura de los números	5-7 cm
	Altura botonera exterior	0,90 - 1,10 m
	Distancia de los botones de llamada a rincón	0,50 m
	Señal audible debe acompañar iluminación de flechas	Sí
Puerta	Mecanismo de apertura	Automático
	Ámbito de paso libre	≥ 0,80 m
	Ascensores de 1.10 x 1,40 m	≥ 0,90 m
	Sensor de puerta, situado entre	0,25 - 1,80 m
Cabina	Viviendas USR/edificios superficie útil > 1.000m ²	1,10 x 1,40 m
	Viviendas no USR/edificios superficie útil ≤ 1.000 m ²	1,00 x 1,25 m
	Ascensores con puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m
	Altura pasamanos	0,90 m
	Diámetro pasamanos	3 - 4,5 cm
	Separación del pasamanos del paramento	3,5 cm
	Desnivel máximo permitido	1 cm
	La distancia horizontal máxima (holgura)	1,5 - 2 cm
Señalización interior	Información interior con indicación de movimiento y apertura o cierre de puertas	Sonora y visual
	Botonera	Braille, altorrelieve, contraste cromático
	Altura de botonera	0,90 - 1,20 m
	Botón que indica Planta de Salida	Elevado 5 mm, en verde
	Situación de botonera puertas de apertura central	Entrando a la derecha
	Situación de botonera con puertas de apertura lateral	En el lado del cierre
	Situación de números y símbolos	Parte activa del botón
	Incluye bucle de inducción magnético	Sí



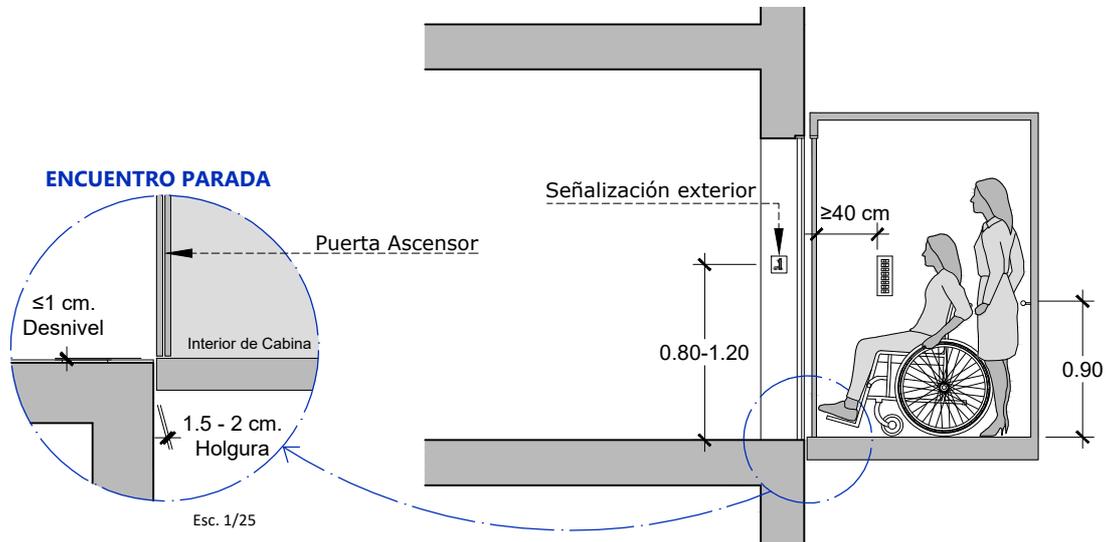
Ascensor de emergencia		Requerimientos
Dotación	Edificios con altura de evacuación	Superior a 28 m
	En uso hospitalario	Superior a 15 m
	Número de ascensores	1 cada 1000 ocup. o fracc.
Características	Acceso	Desde cada planta y próximo a una zona de refugio si existe
	Capacidad de carga mínima	630 Kg
	Dimensiones de la cabina	1,10 x 1,40 m anchura de paso de 1,00 m
	En uso hospitalario, dimensiones de la cabina	1,20 x 2,10 m
	Velocidad	Todo el recorrido en menos de 60 segundos
	Resto de características	Accesible según DB SUA
	Activación del funcionamiento en caso de incendio	Pulsador en la planta de acceso con la inscripción "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS"
	Autonomía de uso	Autonomía de uso de 1 h como mínimo en caso de fallo eléctrico



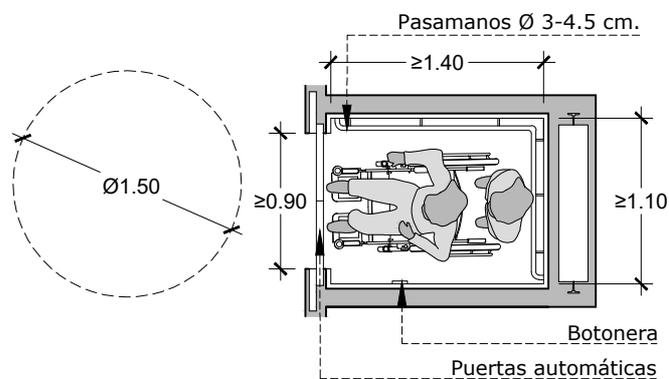
ÍNDICE GRÁFICOS

- E8-01 - Ascensor en Viviendas con Usuarios de Silla de Ruedas y Edificios de otros Usos con Superficie >1.000 m²
- E8-02 - Ascensor en Viviendas sin Usuarios de Silla de Ruedas y Edificios de otros Usos con Superficie ≤1.000 m²
- E8-03 - Ascensor con Puertas en Ángulo
- E8-04 - Ascensor. Detalles

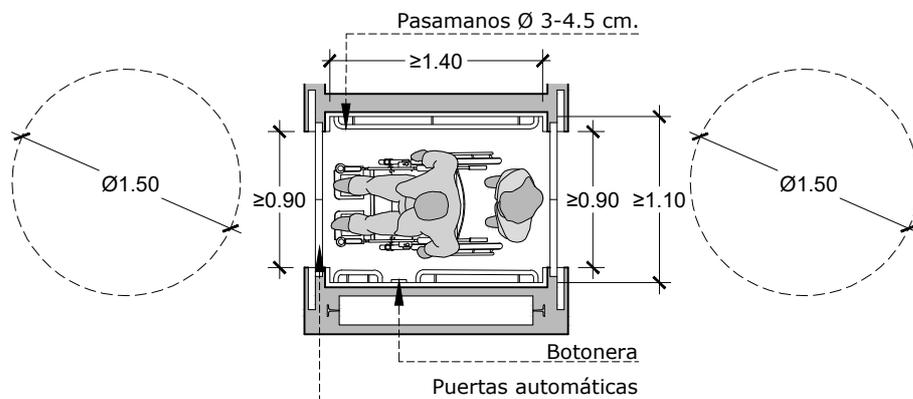
USO RESIDENCIAL VIVIENDA		
	sin viviendas para usuarios de sillas de ruedas	con viviendas para usuarios de sillas de ruedas
EDIFICIOS, CON SUPERFICIE ÚTIL EN PLANTAS DIFERENTES AL ACCESO		
	≤1.000 m ²	>1.000 m ²
Ascensor con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1.00 x 1.25 m	1.10 x 1.40 m
Ascensor con dos puertas en angulo	1.40 x 1.40 m	



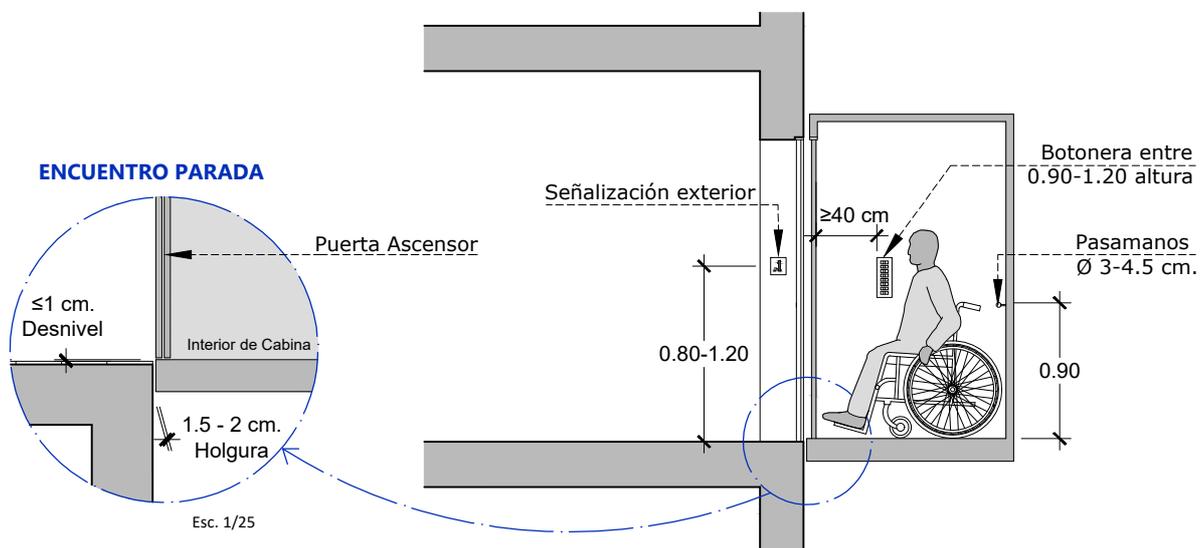
UNA PUERTA



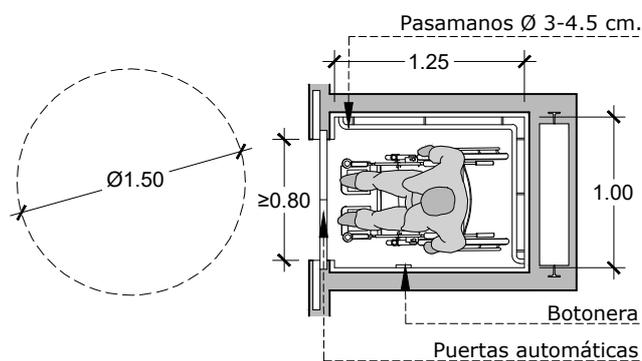
PUERTAS ENFRENTADAS



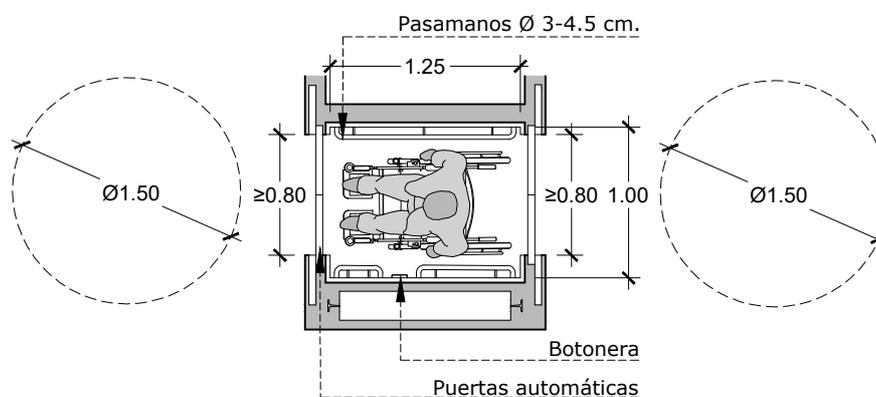
USO RESIDENCIAL VIVIENDA		
	sin viviendas para usuarios de sillas de ruedas	con viviendas para usuarios de sillas de ruedas
EDIFICIOS, CON SUPERFICIE ÚTIL EN PLANTAS DIFERENTES AL ACCESO		
	≤1.000 m ²	>1.000 m ²
Ascensor con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1.00 x 1.25 m	1.10 x 1.40 m
Ascensor con dos puertas en ángulo	1.40 x 1.40 m	



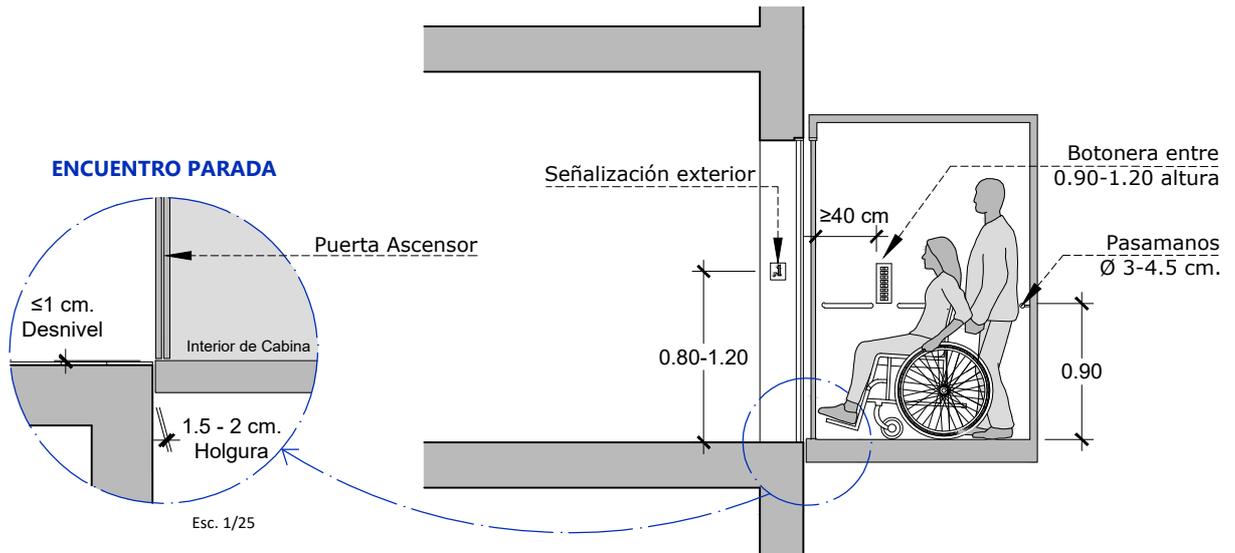
UNA PUERTA



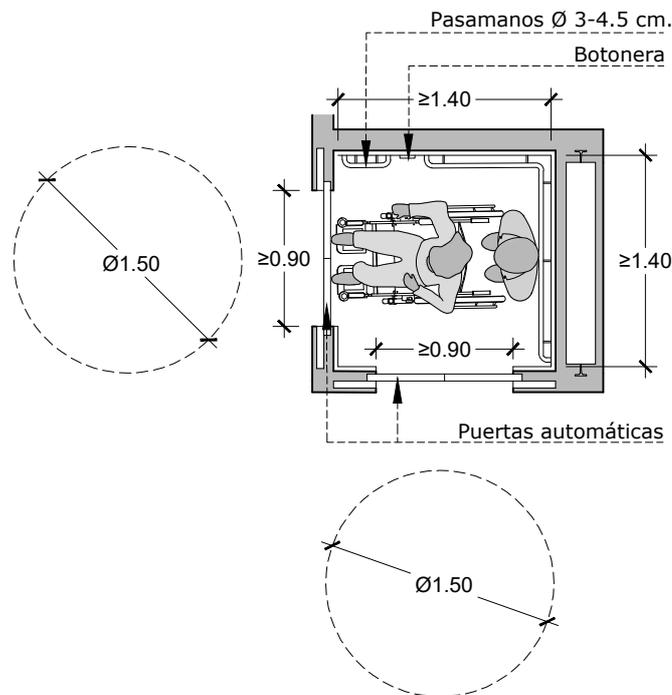
PUERTAS ENFRENTADAS



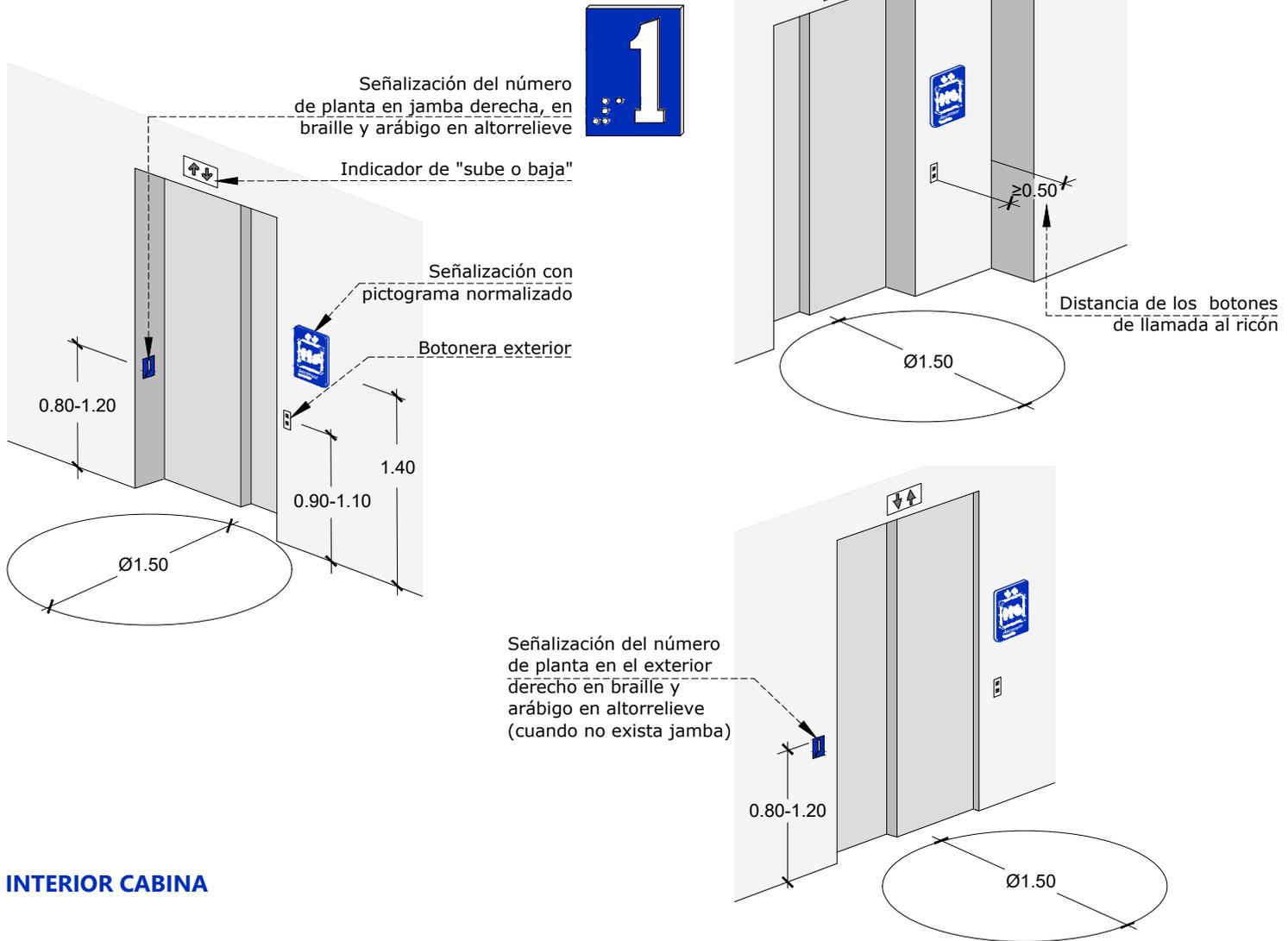
USO RESIDENCIAL VIVIENDA		
	sin viviendas para usuarios de sillas de ruedas	con viviendas para usuarios de sillas de ruedas
EDIFICIOS, CON SUPERFICIE ÚTIL EN PLANTAS DIFERENTES AL ACCESO		
	≤1.000 m ²	>1.000 m ²
Ascensor con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1.00 x 1.25 m	1.10 x 1.40 m
Ascensor con dos puertas en ángulo	1.40 x 1.40 m	



PUERTAS EN ÁNGULO



EXTERIOR CABINA



INTERIOR CABINA

